



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Anuncio.*

Obras públicas.— *Anuncio de subasta de obras.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del día 18 de Agosto de 1929).*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**ANUNCIO**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de

pedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 15 al 31 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Frutos Adrover, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Santa María del Páramo, Hospital de Orbigo, Bustillo del Páramo y Urdiales del Páramo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades de entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**OBRAS PÚBLICAS**

**Anuncio de subasta**

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 72.680 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 20.188,91 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 52.491,09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras, de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.182 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 31 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de

manifiesto en esta Jefatura, y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones, los jornales mínimos que está ordenado en el Real decreto-ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929, (*Gaceta* del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928.

León, 12 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

### *Alcaldía constitucional de Villafer*

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días.

Villafer, 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Benito Herrero.

### *Alcaldía constitucional de Castropodame*

Providencia: No habiéndose satisfecho por muchos contribuyentes las cuotas que tienen asignadas en el repartimiento general de utilidades, formado para satisfacer las necesidades del presupuesto de 1928, previo acuerdo de la Comisión municipal permanente, en sesión del

día 22 del último mes de Junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de recaudación de fecha 18 de Diciembre último, les declaro incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, el cual se cobrará pasados que sean diez días de esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediéndose al embargo y venta de bienes a todos los contribuyentes que pasado el último día de los diez referidos, no hubiesen satisfecho sus adeudos o no los satisfagan en el de serles notificado el apremio conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de dicha legal disposición. De la presente providencia se sacarán las copias necesarias para que sean fijadas en el tablón de edictos y otra para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y las necesarias para que sean leídas en asamblea pública en los pueblos de este término municipal, para que nadie en su día pueda alegar ignorancia, haciendo constar que la relación de deudores estará a disposición del que la necesite, en la Secretaría municipal, y los recibos y lista cobratoria en casa del señor Recaudador de los arbitrios municipales, D. Nemesio García, sita en la calle Minas de esta villa.

Castropodame, a 1.º de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Arrieta.

### *Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes a ella lo solicitarán durante dicho plazo, mediante instancia, a la que acompañarán el título correspondiente y será preferido el que fije su residencia en el Municipio, habiendo de cumplir todas las obligaciones y demás servicios anejos al mismo.

Castrillo de los Polvazares, 8 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Tomás Gallego.

### *Alcaldía constitucional de Candín*

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Candín, a 5 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Santiago Abella.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Riego del Monte*

Por medio del presente edicto hago saber: Que la Junta vecinal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 14 del corriente, en armonía con la mayoría de los vecinos del pueblo, acordaron por unanimidad el arrendar por los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y hasta el 3 de Mayo, inclusive, el rozo de los pastos del patrimonio comunal y además el rozo de las fincas particulares.

Lo que hago saber por medio del presente edicto, que la subasta se celebrará el día 25 de Agosto en la casa de concejo del pueblo y hora de las once de la mañana, hora oficial.

Riego del Monte, a 14 de Agosto de 1929.—El Presidente, Alejo González.

### *Junta vecinal de Cabañas*

Las cuentas de los fondos de esta Junta rendidas por el Depositario, del año último de 1928, se hallan expuestas al público en casa del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, en cuyo tiempo, pueden ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que estimen justas los vecinos.

Cabañas, 31 de Julio de 1929.—El Presidente, Justo López.

### *Junta vecinal de Lagitelles*

Formada por la Junta vecinal la ordenanza del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos comunales queda expuesta al público, en el

domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Lagüelles, 3 de Agosto de 1929.  
—El Presidente de La Junta vecinal, José Arias.

#### *Junta vecinal de Villanueva del Arbol*

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del que se suscribe, durante el plazo de quince días, las cuentas de los fondos de este pueblo, correspondientes a los ejercicios de 1925 al 1928.

Villanueva del Arbol, 13 de Agosto de 1929.—El Presidente, Isidoro Robles.

#### *Junta vecinal de Labaniego*

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año de 1929, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario,

Labaniego, a 9 de Agosto de 1929.  
—El Presidente, Bernardo Rey.

#### *Junta vecinal de Viñales*

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año de 1929, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Viñales, a 9 de Agosto de 1929.—El Presidente, Tirso Martínez.

#### *Junta vecinal de Páramo del Sil*

A los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto municipal y por el tiempo prefijado en el 301 y el Real decreto de 5 de Enero de 1926, se halla en exposición el presupuesto de esta Entidad inframunicipal ordinario del ejercicio, durante quince días y dos más pueden hacer uso del derecho que le asiste, los que para ello les concede el repetido artículo 301 y por los motivos únicos que reseñan los tres apartados últimos del mismo, teniendo además en cuenta lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento.

Páramo del Sil, 11 de Agosto de 1929.—El Presidente, José Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Florentino del Blanco Prado y D. Mariano García Valbuena, vecinos de Olleros de Sabero y Robledo de Guzpeña, en reclamación de mil doscientas pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las fincas embargadas como de la propiedad del ejecutado D. Florentino del Blanco Prado y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Quintana, Ayuntamiento de Cisterna, al sitio de la Herrería, de cabida de ocho áreas, linda: al Norte, otra de José García; Sur, otra de Mariano García, y Este y Oeste, terreno común; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra al mismo término, y sitio del Trampal, de cabida de ocho áreas, linda: por el Este, Juan García; Oeste, arroyo, y por los demás aires, se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, al sitio de la Cantera, de seis áreas, linda: al Sur, terreno común; Oeste, Victorio García, y los demás aires, se ignoran; tasada en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al sitio de Palombar, en el mismo término, de cuatro áreas, linda: Norte y Poniente, terreno común; Este, Juan García, y Sur, se ignora; valorada setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al mismo término, el sitio del Calvario, linda: Norte, sendero; Sur, Feliciano García; Este, terreno común, y Oeste, Juan

García; tasada en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al sitio de los Prados, de cuatro áreas, linda: Norte, Pascuala García; Sur, camino; Este, Pascuala García, y Oeste, la misma; tasada en cien pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en igual término, al sitio de Huerto Concejo, de seis áreas, linda: Norte, otra de Froilán del Blanco; Sur, Pascuala García, y los demás aires, se ignoran; tasada en cuarenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al sitio de Mata Concejo, en igual término, de cabida de doce áreas, linda: Norte, Juan García; Sur, Victoria García, y los demás aires, se ignoran; tasada en treinta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra al sitio de la Mascota, de doce áreas, linda: al Norte, Pascuala García; Sur, Antonio González; Este, camino, y Oeste, se ignora; tasada en veinte pesetas.

10. Otra al sitio de los Villares, linda: Norte, Anselmo Fernández; Este, camino; Sur, Anselmo Fernández, y Oeste, Pascuala García, de cabida de seis áreas y sita en el mismo término; tasada en quince pesetas.

11. Otra al sitio de las Vallejonas, de cuarenta y ocho áreas, linda: Norte, Pascuala García; Oeste, Feliciano García; Sur, terreno común, y Este, Victoria García, en el mismo término; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Otra en el mismo término, al sitio de La Loma, de seis áreas, linda: al Norte, Manuel Alvarez; Sur, Victoria García; Este y Oeste, se ignora; tasada en treinta pesetas.

13. Otra en igual término, al sitio de la Cuesta de Frontina, de veintidós áreas, linda: al Norte, Antonio González; Sur, terreno común; Este, terreno común, y Oeste, se ignora; tasada en treinta pesetas.

14. Otra al mismo sitio que la anterior, más arriba, de seis áreas, linda: Norte, Pascuala García; Sur, Eloy Rodríguez; Este, camino, y Oeste, Daniel Alvarez; tasada en veinte pesetas.

15. Otra en el mismo término,

al sitio de la Era, de cuatro áreas, linda: Norte, Eloy Rodríguez; Este, camino; Sur y Oeste, Antonio Fernández; tasada en cien pesetas.

16. Otra al mismo término y sitio de Cotarrón del Soto, de cuatro áreas, linda: Norte, Ramón García; Oeste, terreno común, y demás aires, se ignoran; tasada en cinco pesetas.

17. Una casa en el casco del pueblo de Quintana, con autojano, linda: derecha, entrando e izquierda, Antonio González; frente, calle de la Fuente, y espalda, Pascuala García, cubierta de teja, de planta baja y principal; tasada en dos mil quinientas pesetas.

18. Otra casa-cuadra, al mismo sitio que la anterior, linda: derecha entrando, con calle; izquierda, Daniel Álvarez; frente, calle, y espalda, Daniel Álvarez, compuesta de cuadra y pajar, cubierta de teja; tasada en mil quinientas pesetas.

Haciendo todo ello un total de cuatro mil ochocientos cinco pesetas.

El remate se lebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—  
Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licio, Luis Gasque Pérez.

O. P.—393

*Juzgado de primera instancia de  
La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrende se tra-

mita expediente de dominio a instancia de Faustino González Gancedo, de Villamanín, respecto a una parcela, cuyos linderos, procedencia y demás circunstancias, se detallan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 10 de Enero último.

Y para que sirva de citación en las condiciones que en el mismo se expresan a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado e insertar por tercera vez en el BOLETÍN OFICIAL, se expide le presenta en La Vecilla, a 5 de Agosto de 1929.—  
Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

O. P.—392.

### ANUNCIOS PARTICULARES

**Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro, de Manzaneda de Torio**

Se convoca a Junta general de regantes, usuarios e industriales de esta Presa, para el día 3 de Octubre próximo, y hora de las catorce y sitio de costumbre, al objeto de examinar y en su caso aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de registrar esta Comunidad.

Manzaneda de Torio, 16 de Agosto de 1929.—El Presidente, Francisco Pérez.

O. P.—396.

**Comunidad de Regantes de las Presas de Concejo y de Abajo, del pueblo de Pedrún de Torio**

Aprobadas definitivamente en Junta general las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de registrar esta Comunidad, quedan expuestas al público durante treinta días, en el domicilio del Presidente, para que los interesados puedan nuevamente examinarlos y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pedrún, 17 de Agosto de 1929.—  
El Presidente, Bonifacio García.

O. P.—397.

**Comunidad de Regantes de las Presas de Membrillar, Soticalos y La Muela, de Garrafe y Palazuelo de Torio**

Aprobadas definitivamente en Junta general las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de registrar esta Comunidad, quedan expuestas al público durante treinta días, en el domicilio del Presidente, para que los interesados puedan nuevamente examinarlos y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Garrafe, 17 de Agosto de 1929.—  
El Presidente, Eugenio de la Riva.

O. P.—398.

**Comunidad de Regantes de las Presas de San Isidro, de Abadengo y Paláido de Torio**

Aprobadas definitivamente en Junta general las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de registrar esta Comunidad, quedan expuestas al público durante treinta días, en el domicilio del Presidente, para que los interesados puedan nuevamente examinarlos y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Palacio, 17 de Agosto de 1929.—  
El Presidente, Quintín Díez.

O. P.—399.

### ANUNCIO

Haciendo uso del perfecto derecho que concede a los propietarios de fincas rústicas la Ley de 8 de Junio de 1913 y demás disposiciones vigentes que rigen en la materia, desde esta fecha quedan acordadas para toda clase de tránsito y pastoreo por toda clase de ganadería, las fincas rústicas que poseo en pleno dominio en término de San Adrián del Valle (León), el vecino de Pobladura del Valle (Zamora). Leoncio Quintana Gutiérrez.

Los infractores serán castigados con arreglo a lo preceptuado en el vigente Código Penal.

Pobladura de Valle, y Agosto de 1929.—Leoncio Quintana.

O. P.—399.

Imp. de la Diputación provincial.